

Alivios tributarios en Bogotá

El **Acuerdo 1084 de 2026** establece en su artículo 7 alivios para obligaciones tributarias y no tributarias distritales, siempre que el pago se realice en su totalidad y en un solo momento, **a más tardar el 21 de diciembre de 2026**.

Obligaciones tributarias

Impuestos distritales **pendientes de pago a 8 de octubre de 2026**.

CAPITAL

Paga 100%

INTERESES Y SANCIONES

Paga 40%

Descuento 60%

Sanción por no envío de información: descuento del 60%, pagando el 40% de la sanción liquidada a esa fecha.

Excepciones: Este alivio no aplica respecto de actos administrativos que se encuentren bajo el mecanismo de control de nulidad y restablecimiento del derecho o respecto de obligaciones tributarias de los agentes de retención de ICA.

Obligaciones tributarias omisas o inexactas sin acto de liquidación: Debe presentar la declaración o corrección en los términos del inciso primero, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

Acuerdos de pago incumplidos: No acceden, salvo que paguen la totalidad del acuerdo incumplido.

Acuerdos de pago incumplidos: No acceden al beneficio, salvo que paguen la totalidad del acuerdo incumplido antes de pagar las obligaciones sobre las que solicitan el descuento.

Restricción a beneficios posteriores: Quienes se acojan al beneficio no podrán acceder a otras reducciones de intereses y sanciones, salvo decisión del Concejo Distrital.

Efectos: Se extingue la obligación y el obligado desiste de la discusión del acto ante la Administración Tributaria y la jurisdicción contencioso administrativa.

Si tiene alguna duda sobre cómo acceder a estos alivios, no dude en contactarnos. En Lewin & Wills tendremos mucho gusto en asesorarlo.